

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

1. Descripción de gobierno institucional y rendición cuentas

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 (Corte Constitucional, 1991, pág. 24), contempla y “garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

El Tecnológico Coredi en su interior, se estructura y se concibe como Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, contando con personería jurídica, organizada como Fundación, con el carácter académico de Institución Tecnológica.

El Tecnológico Coredi, acorde con la reforma estatutaria aprobada mediante AcuerdoSF-003 del 26 de noviembre de 2021 emitido por la Sala de Fundación y ratificada por el Ministerio de Educación Nacional por Resolución 0011 del 01 febrero 2022, tiene *“como objeto propender por el fortalecimiento de la misión, visión y principios institucionales del Tecnológico Coredi, de tal forma que se aporte con mayor acierto a las necesidades de la educación superior y se posibilite una mayor armonía entre educación y desarrollo, que permita a la Institución tener una mayor proyección en la región acorde con el contexto, como institución de carácter tecnológico, llamada a aportar al desarrollo territorial a través del servicio educativo con calidad, en los niveles Técnico y Tecnológico”*. Todo esto converge en que los principios, directrices y eje de gobierno institucional, marcha con una perspectiva articulada acorde con los lineamientos del Plan de Desarrollo, del Proyecto Educativo Institucional y los Planes Educativos de los Programa.

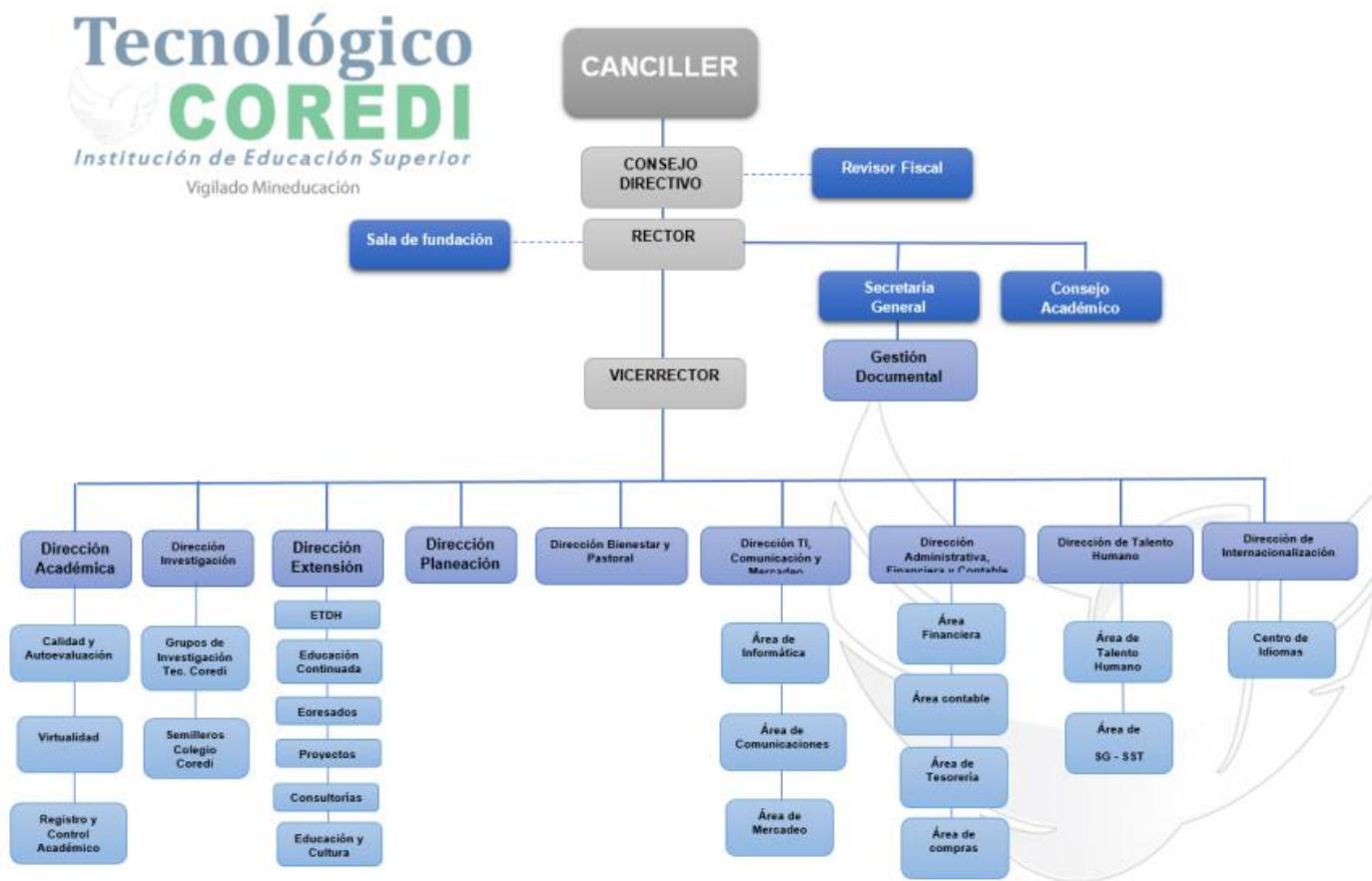
El Estatuto General, precisa que el Gobierno del Tecnológico Coredi lo ejerce: 1) El Canciller; 2) El Consejo Directivo; 3) El Rector y 4) El Vicerrector General (Art. 15).

<https://tecnologicocoredi.edu.co/wp-content/uploads/2022/06/1.-ESTATUTO-GENERAL-TC-2021.pdf>



2. Descripción de la estructura administrativa

La Estructura Administrativa se visualiza en el Organigrama institucional, el cual ha sido adoptado por el Consejo Directivo del Tecnológico Coredi en el Acuerdo CD-006 (2 de junio de 2023).



2.1 Consejo Directivo (Artículo 18)

El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno, dirección administrativa y planeación del Tecnológico Coredi, está integrado por:



SC3664-2



1. El Canciller o su delegado.
2. El Rector, quien lo preside.
3. El Vicerrector General, quien lo preside en ausencia del Rector.
4. El Director de Planeación.
5. Dos Representantes del Canciller
6. Un representante del sector productivo, elegido por el Rector.
7. Un representante de los Docentes
8. Un representante de los Estudiantes.
9. Un representante de los graduados.

Parágrafo. El Secretario General actúa como Secretario del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

2.1.1 Funciones del Consejo Directivo (Artículo 19)

1. Fijar las políticas generales del Tecnológico Coredi,
2. Adoptar y modificar el Estatuto General de la Institución.
3. Aprobar los Estados Financieros.
4. Señalar la cuantía máxima dentro de la cual puede contratar el Representante Legal.
5. Nombrar al Revisor Fiscal y a su respectivo suplente para un período de un (1) año.
6. Integrar las comisiones asesoras que juzgue pertinente para el cumplimiento de sus funciones.
7. Aprobar el Informe de Gestión (Rendición de cuentas).
8. Decidir acerca de la creación de lugares de desarrollos, acorde con las necesidades contextuales, las disposiciones legales y con el presente Estatuto.
9. Aprobar y modificar el Estatuto de Investigación, los Reglamentos y Políticas que sean necesarios para la marcha de la Institución.
10. Aprobar y supervisar el Sistema de Autoevaluación en la Institución.
11. Fijar los derechos pecuniarios que puede exigir la Institución por los servicios que presta a los estudiantes y a la comunidad en general.

12. Aprobar y modificar el presupuesto anual de la Institución y velar por la correcta aplicación de los recursos.
13. Aprobar, evaluar y modificar el Plan de Desarrollo y cambios pertinentes.
14. Fijar, de acuerdo con el Estatuto, la estructura orgánica.
15. Aprobar en consonancia con las normas legales vigentes, los programas de pregrado y de especialización técnica y tecnológica que proyecte la Institución.
16. Conocer el recurso de reposición contra sus propias decisiones.
17. Reglamentar de conformidad con la ley la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.
18. Adoptar las decisiones de carácter disciplinario que acorde con los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Institucional le correspondan en primera o en segunda instancia.
19. Reglamentar y autorizar la concesión de títulos honoríficos y posmortem.
20. Las demás que le señalen el Estatuto General y demás reglamentos institucionales.

2.1.2 Sesiones del Consejo Directivo (Artículo 20)

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector, quien lo preside cuando seis (6) de sus miembros lo soliciten por escrito al Presidente.

Parágrafo 1. Las decisiones del Consejo Directivo se aprueban con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión queda constancia en una Acta, que es suscrita por el Presidente y por el Secretario General.

Parágrafo 2 Constituye quórum para sesionar y deliberar la asistencia de seis (6) de los miembros del Consejo.

Parágrafo 3. Cuando el Presidente del Consejo Directivo lo considere necesario, puede disponer el realizar sesiones con participación virtual, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones.



2.2 El Consejo Académico (Artículo 21)

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Vicerrector General, quien lo preside en ausencia del Rector.
3. El Director Académico.
4. El Director de Extensión y Proyección Social.
5. El Director de Investigación.
6. Director de Bienestar y Pastoral.
7. Un representante de los Docentes.
8. Un representante de los Estudiantes.
9. Un representante de los Graduados.

Parágrafo 1. El Secretario General actúa como Secretario del Consejo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El Consejo Académico considerará cuando sea necesario de acuerdo con el desarrollo institucional tener invitados, de las diferentes funciones sustantivas, quienes tendrán participación con voz, pero sin voto.

2.2.1 Funciones del Consejo Académico (Artículo 22)

1. Aportar insumos necesarios en lo académico, investigativo y proyección social para la elaboración del presupuesto.
2. Presentar estudios de viabilidad, pertinencia e impacto con relación al fortalecimiento y ampliación de la oferta académica, identificando nuevos lugares de desarrollo donde pueda proyectar sus objetivos misionales.
3. De acuerdo con la dinámica del proyecto educativo institucional, revisar, ajustar y/o mejorar el desarrollo curricular.
4. Brindar los lineamientos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión y proyección social que sean necesarias, viables y sostenibles para la vida curricular institucional.
5. Proponer ante el Consejo Directivo, en consonancia con las normas legales vigentes, los



- programas de pregrado y de especialización técnica y tecnológica que proyecte la Institución.
6. Proponer al Consejo Directivo modificaciones o reformas al Estatuto General y a su autorregulación de acuerdo con las funciones sustantivas e identidad institucional.
 7. Asesorar al Rector en lo concerniente a políticas académicas.
 8. Velar por el cumplimiento del Estatuto y de su Reglamentación.
 9. Recomendar al Consejo Directivo el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.
 10. Aplicar las sanciones disciplinarias que sean de su competencia, de acuerdo con los reglamentos institucionales.
 11. Fijar anualmente el calendario académico de la Institución.
 12. Dar lineamientos para la autoevaluación institucional con miras al sostenimiento de la alta calidad de sus programas, proyectos y servicios
 13. Otorgar la concesión de distinciones acorde con lo establecido en el Reglamento Docente y en el Reglamento Estudiantil.
 14. Rendir los informes académicos al Consejo Directivo.
 15. Las demás que le corresponden de acuerdo con su naturaleza, o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

2.2.2 Sesiones del Consejo Académico (Artículo 23)

El Consejo Académico se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector, quien lo preside, o cuando seis (6) de sus miembros lo soliciten por escrito al Presidente.

Parágrafo 1. Las sesiones del Consejo Académico son convocadas y presididas por el Rector y en ausencia de éste por el Vicerrector General. Las decisiones se aprueban con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión queda constancia en una Acta, que es suscrita por el Presidente y por el Secretario General.

Parágrafo 2. Constituye quórum para sesionar y deliberar la asistencia de seis (6) de los miembros del Consejo.



Parágrafo 3. Cuando el Presidente del Consejo Académico lo considere necesario, puede disponer el realizar sesiones con participación virtual, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones

2.3 El Rector (Artículo 24)

Es el Representante Legal y la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la Institución; es nombrado por el Canciller para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido y/o removido libremente

2.3.1 Calidades del Rector. (Artículo 25)

Para ser Rector del Tecnológico Coredis requiere las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Ser sacerdote
3. Tener experiencia académica, administrativa y financiera no inferior a (3) tres años.
4. Tener título de universitario o eclesiástico.

2.3.2 Funciones del Rector (Artículo 26)

1. Conducir la marcha general de la Institución y ejecutar las políticas trazadas por el Consejo Directivo.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
3. Contratar y nombrar al personal de la Institución.
4. Presentar al Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia anual, ejecutarlo y presentar suestado de cuentas semestralmente.
5. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales, internacionales e interinstitucionales.
6. Emitir las medidas disciplinarias que crea necesarias o convenientes para la buena marcha de la Institución.



7. Convocar las sesiones de los Consejos Directivo y Académica y presidirlas.
8. Autorizar con su firma los títulos que la Institución confiera.
9. Participar en los Consejos y Comités por derecho propio.
10. Presidir los actos solemnes de la vida institucional.
11. Presentar informe anual al Consejo Directivo (Rendición de cuentas).
12. Presentar informes a la Sala de la Fundación cuando ésta lo requiera.
13. Aprobar los planes y programas para la cualificación del personal de apoyo, docente, administrativo y directivo de la Institución.
14. Aprobar, en forma motivada, las comisiones de Directivos y Docentes, a nivel nacional e internacional.
15. Aplicar las sanciones y dar trámite a los recursos que de conformidad con los reglamentos sean de su competencia.
16. Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, el Estatuto General y los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén atribuidas a otros órganos de dirección.

Parágrafo. En sus ausencias temporales, podrá delegar por escrito al Vicerrector General.

2.3.3 Celebración de Actos Administrativos (Artículo 28)

El Rector podrá celebrar los actos de administración, contratos y convenios necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la Institución de acuerdo con el Estatuto General y los Reglamentos institucionales.

Parágrafo. Excepcionalmente y por razones de urgencia el Rector podrá celebrar contratos "ad referéndum" del Consejo Directivo, bajo su directa responsabilidad.

2.4 El vicerrector General (Artículo 29)

Es el responsable de articular, integrar y dinamizar las funciones sustantivas de la Institución. Es nombrado por el Rector para un periodo de dos (2) años, prorrogables y puede ser removido por éste, cuando lo estime conveniente; el Vicerrector debe reunir las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Tener experiencia en lo académico y/o administrativo no inferior a cinco (5) años.



3. Tener título universitario.

Parágrafo. El Vicerrector es superior jerárquico de los Líderes de las Unidades de Desarrollo.

2.4.1 Funciones del Vicerrector (Artículo 30)

1. Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico en lo que respecta a la organización de las actividades administrativas, financieras y académicas de la Institución.
2. Propender por el cumplimiento de las políticas tendientes al mejoramiento de la calidad institucional.
3. Asesorar al Rector en lo relacionado con el desarrollo adecuado de la Institución.
4. Velar por el cumplimiento de los planes que conduzcan al fortalecimiento de la docencia, la investigación y la extensión y Proyección Social en los diferentes programas.
5. Diseñar las políticas académicas del personal docente y estudiantil.
6. Hacer seguimiento a las labores que se realizan en las Unidades de Desarrollo de la Institución.
7. Coordinar los procesos inherentes al Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
8. Presentar semestralmente informes al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico o cuando le sean requeridos.
9. Las demás que le asigne el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, de acuerdo con su naturaleza.

